RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL
N° GADML-CM-002-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

CONSIDERANDO

Que, el art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que.- *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 23 de la LOSEP, determina: *Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;*

Que, la LOSEP en el Art. 29 manifiesta: *Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- *Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

Que, el Art. 57 del COOTAD determina: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que, el art. 323 del COOTAD señala que: "Aprobación de otros actos normativos.- El organo normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir ademas, acuerdos y resoluciones sobre temas que tenga carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoria, en un solo debate (...)";

Que, el articulo 103 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Loreto establece.- Uso y Goce de las

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL
N° GADML-CM-002-2023

vacaciones anuales de los integrantes del Legislativo local.- De conformidad con lo establecido en la Ley Organica de Servicio Publico y su Reglamento General, los integrantes del organo legislativo municipal una vez cumplido 11 meses continuos de labor tendran derecho a 30 dias de vacaciones, según la planificacion que para el efecto lo haya realizado la Unidad Administativa de Talento Humano.

Que, mediante oficio Nro. 042-JA-CON-GADML-2022-OF, de fecha 28 de diciembre del 2022, suscrito por el Concejal Tlgo. Jairo Salazar, e ingresado a la alcaldía con número de trámite 8421 de fecha 28 de diciembre del 2022, informa que va hacer uso de 30 días de vacaciones anuales correspondiente al periodo 2021-2022, desde el 03 de enero al 02 de febrero del 2023, conforme lo dispone el artículo 29 de la LOSEP y artículo 31 de su Reglamento.

Que, en el cuarto numeral del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria efectuada el día martes tres de enero del dos mil veintitrés, se trató sobre: " Conocimiento del oficio Nro. 0042-JS-CON-GADML-2022-OF, de fecha 28 de diciembre del 2022, suscrito por el Concejal Tlgo. Jairo Salazar y autorización de las vacaciones anuales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Autorizar hacer uso de las vacaciones anuales al Concejal Klider Jairo Salazar Grefa, desde el 03 de enero hasta el 01 de febrero del año 2023.

ARTICULO DOS.- Notificar a la Concejal Suplente señora OLGA ANTONIETA SHIGUANGO ALVARADO, con cedula de ciudadanía Nro. 1500468465, para que actúe en su reemplazo durante el periodo de vacaciones.

ARTICULO TRES.- Remitir la presente resolución para los fines pertinentes a la Dirección Administrativa y Coordinación de Talento Humano.

CERTIFICO: Que la presente resolución, fue analizada y resuelta en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal realizada el dia martes tres de enero del año dos mil veintitres.

Lo certifico.- Loreto 03 de enero del año 2023.

Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartin
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO SECRETARIA GENERAL LORETO - ORELLANA - ECUADOR